

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.  
Seis meses..... 18'50 >  
Tres id..... 10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil) — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas.  
Seis meses..... 17'50 >  
Tres id..... 9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* número 272.)

### MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 16 de febrero de 1924 incorporó a la legislación penal y procesal en materia de contrabando y de defraudación un sistema de seguro forzoso para el reembolso de los premios de aprehensiones que se declarasen improcedentes, así como el abono de las indemnizaciones civiles que, como consecuencia de las mismas, pudieran acordarse por los Tribunales, mediante el ingreso en un fondo especial cuya administración se encomendaba a la Dirección general de Aduanas de un tanto por ciento de las participaciones correspondientes a los aprehensores o descubridores y que por dicho Centro directivo habria de fijarse al principio de cada año.

Tal innovación respondía indudablemente a la conveniencia de que, sin quebranto para el Tesoro público, pudieran percibir los partícipes, con toda la rapidez posible, los premios correspondientes a las aprehensiones realizadas tan pronto se apreciase por el Tribunal administrativo correspondiente la procedencia de la detención, con la imposición de la penalidad adecuada al caso de que se tratase, sin tener que

esperar a que se agotase la vía gubernativa o la contencioso-administrativa si a ello hubiera lugar, manteniéndose así el estímulo necesario para los organismos encargados de la represión del fraude; más hay que reconocer como resultado de la experiencia adquirida, durante el tiempo transcurrido en la aplicación de aquel sistema que, bien por lo elevado de las multas impuestas o por la acumulación en un momento dado de varias de aquellas cuya restitución a los interesados acuerdan los Tribunales administrativos en segunda instancia o, en último término, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, no sería dable siempre, por insuficiencia de aquel fondo de seguro, restituir a los interesados las cantidades controvertidas, con lo cual se demora, por no escaso tiempo, la percepción de las sumas que les son debidas so pena de que las supla el Tesoro público, lo que sería tan injusto como oneroso para la Hacienda.

En evitación de tales inconvenientes, procede mantener el principio general de que no se realice distribución a partícipes o denunciadores de la parte que le corresponda en las multas que pueden imponerse por actos de contrabando o defraudación mientras no sean completamente firmes los fallos que se dicten; y fundado en las consideraciones precedentes, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 17 de septiembre de 1926.  
—SEÑOR:—A L. R. P. de V. M., José Calvo Sotelo.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Los artículos y párrafos de la ley de Contrabando y Defraudación de 3 de septiembre de 1904, reformada por la del 18 de julio de 1922 y por el Real decreto-ley de 16 de febrero de 1924 que a continuación se expresan, quedarán modificados en la siguiente forma:

Artículo 99. El párrafo tercero quedará redactado en la siguiente forma: Si el hecho revistiese los caracteres de delito de contrabando o defraudación, la Junta administrativa se limitará a declarar, con carácter provisional, el comiso, si se tratase de contrabando, y asimismo el valor oficial de tasación de los efectos aprehendidos o el importe de los derechos defraudados, si se tratase de defraudación.

2.º A ordenar que se remita el acta de descubrimiento o de aprehensión, con todo lo actuado, al Juzgado que corresponda, practicando previamente las diligencias que estime de urgencia, dejando copia certificada de las mismas.

3.º Disponer la venta de los efectos aprehendidos cuando no hubiese reo y la aplicación reglamentaria de su producto, sin perjuicio de la indemnización civil al reo cuando su procedencia se declare por la autoridad competente.

Artículo 102. La distribución de premio, en su caso, a los partícipes, no podrá hacerse mientras no sea firme el fallo condenatorio, ya por haberse consentido expresamente o por no haberse interpuesto el recurso de alzada o el contencioso-administrativo dentro del plazo legal.

Tampoco se procederá a la entrega del premio correspondiente a denunciadores como partícipes, si la existencia de su personalidad no se hallase previamente justificada en el momento de la denuncia y en el del cobro de la participación. Si no se llenare cumplidamente este requisito, quedará a beneficio de la Hacienda la parte correspondiente a denunciadores.

Disposición adicional.

La presente reforma de la ley de Contrabando y Defraudación entrará en vigor y será aplicable a todos los expedientes que no hayan sido sometidos a resolución de Tribunal competente a partir de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongán a su exacto cumplimiento.

Dado en San Sebastián a veinte de septiembre de mil novecientos veintiséis.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, José Calvo Sotelo.

(De la *Gaceta* núm. 268.)

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

Concurso extraordinario, anunciado en la *Gaceta* de 5 de agosto último, para cubrir 400 plazas de Celadores de Telégrafos, vacantes en la actualidad, con el haber anual de 2.000 pesetas, y 30 aspirantes para ir cubriendo las vacantes de dicha clase que vayan ocurriendo, que no disfrutarán de sueldo alguno hasta que sean llamados a prestar servicio, dependientes del Ministerio de la Gobernación (Dirección general de Comunicaciones), y que han de proveerse con sujeción a los preceptos del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento

to para su aplicación de 22 de enero pasado.

Segunda relación de individuos de la provincia de Burgos que pueden concursar para cubrir estas vacantes, debiendo presentarse en las capitalidades de las provincias que se expresan el día 4 del próximo mes de octubre al Jefe de la Sección de Telégrafos respectivo, a fin de que por el personal indicado en la *Gaceta* del 4 de agosto último, sufran el reconocimiento o éste y examen, según los casos que se especifican a la derecha de los propuestos.

*Nota.*—La tercera relación se publicará el día 5 del próximo mes de octubre, a fin de no aglomerar mucho personal de una vez.

*Relación que se cita.*

Cabo González Merino, Juan.—Burgos. Reconocimiento y examen.

Cabo Ortiz Bastida, Dionisio.—Burgos. Sólo reconocimiento.

Soldado Vicario González, Dámaso.—Burgos. Reconocimiento y examen.

Soldado Victoriano Marino, Eladio.—Burgos. Idem.

*Nota.*—Se recuerda la Real or-

den de 6 de agosto próximo pasado, inserta en la *Gaceta* número 219 del día 7 de dicho mes, la que dispone las facilidades que se han de dar por los Ministerios de Guerra y Gobernación para este concurso.

Madrid 29 de septiembre de 1926.  
=El Contralmirante Presidente accidental, José Núñez.

(De la *Gaceta* núm. 273).

## GOBIERNO CIVIL

*Circular.*

La Alcaldía de La Sequera me comunica que al vecino Fabián Ma-

yor le ha desaparecido un semoviente de las señas siguientes: una yegua, raza española, de 12 años, alzada 1'49 metros y en una de las manos tiene el sello de semental del Estado.

Ordeno a todos los Agentes de mi Autoridad procedan a la busca de dicho animal, y, caso de ser habido, lo pondrán a disposición del señor Alcalde mencionado, para su entrega al legítimo propietario.

Burgos 29 de septiembre de 1926.

EL GOBERNADOR,

**J. Prieto Ureña.**

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

## EJERCICIO DE 1925-26

Cuenta definitiva del presupuesto provincial correspondiente a los doce meses del ejercicio de 1925-26, que rinde D. José de la Torre Villar, como Presidente de la Diputación provincial y en tal concepto como Ordenador de pagos de la misma, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

### PARTE PRIMERA.—Cuenta del presupuesto de ingresos.

CONCEPTOS	Presupuesto definitivo o refundido.	Aumentos en el ejercicio.	TOTAL — Pesetas	Anulaciones en el ejercicio.	Presupuesto liquidado.	Recaudación en los 12 meses.	Pendiente de cobro que pasa a RESULTAS.
1.º—Rentas.....	45601'22	6217'92	51819'14	743'45	51075'69	36869'16	14206'53
2.º—Bienes provinciales.....	»	»	»	»	»	»	»
3.º—Subvenciones y donativos.....	626961'10	»	626961'10	1995'41	624965'69	624521'19	444'50
4.º—Legados y mandas.....	5000	»	5000	3930'25	1069'75	1069'75	»
5.º—Eventuales y extraordinarios o indemnizaciones.....	12900	4109'55	17009'55	11529'75	5479'80	3907'90	1571'90
6.º—Contribuciones especiales.....	»	»	»	»	»	»	»
7.º—Derechos y tasas.....	9756'60	16819'87	26576'47	482'90	26093'57	23268'35	2825'22
8.º—Arbitrios provinciales.....	190000	»	190000	125000	65000	»	65000
9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	615030'85	»	615030'85	500000	115030'85	82254'76	32776'09
10.—Cesiones de recursos municipales.....	1136821'75	»	1136821'75	»	1136821'75	1016780'95	120040'80
11.—Recargos provinciales.....	277625'06	»	277625'06	»	277625'06	235980'88	41644'18
12.—Traspaso de obras y servicios públicos.....	»	»	»	»	»	»	»
13.—Crédito provincial.....	»	»	»	»	»	»	»
14.—Recursos especiales.....	44689'80	»	44689'80	»	44689'80	26950'36	17739'44
15.—Multas.....	1500	»	1500	1500	»	»	»
16.—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»	»	»	»
17.—Reintegros.....	2577'62	»	2577'62	1195'64	1381'98	1381'98	»
18.—Fianzas y depósitos.....	»	»	»	»	»	»	»
19.—Resultas.....	1519423'36	»	1519423'36	0'70	1519422'66	748209'98	771212'68
TOTAL.....	4487887'36	27147'34	4515034'70	646378'10	3868656'60	2801195'26	1067461'34

### PARTE SEGUNDA.—Cuenta del presupuesto de gastos.

CONCEPTOS	Presupuesto definitivo o refundido	Aumentos en el ejercicio.	TOTAL — Pesetas	Anulaciones en el ejercicio.	Presupuesto liquidado.	Pagos en los 12 meses.	Pendiente de pago que pasa a RESULTAS
1.º—Obligaciones generales.....	122519'77	»	122519'77	47238'04	75281'73	54737'61	20544'12
2.º—Representación provincial.....	20020	»	20020	7022'98	12997'02	10997'02	2000
3.º—Vigilancia y seguridad.....	»	»	»	»	»	»	»
4.º—Bienes provinciales.....	»	»	»	»	»	»	»
5.º—Gastos de recaudación.....	19000	»	19000	4000	15000	4061'75	10938'25
6.º—Personal y material.....	317301'39	»	317301'39	45335'74	271965'65	261100'09	10865'56
7.º—Salubridad e higiene.....	20000	»	20000	20000	»	»	»
8.º—Beneficencia.....	926467'83	»	926467'83	91144'30	835323'53	708929'29	126394'24
9.º—Asistencia social.....	4903	»	4903	294	4609	609	4000
10.—Instrucción pública.....	72452'80	»	72452'80	33132'48	39320'32	31194'44	8125'88
11.—Obras públicas y edificios provinciales.....	1436963'36	»	1436963'36	294464'58	1142498'78	376939'81	765558'97
12.—Traspaso de obras y servicios del Estado.....	»	»	»	»	»	»	»
13.—Montes y pesca.....	»	»	»	»	»	»	»
14.—Agricultura y ganadería.....	39354	»	39354	15376'84	23977'16	16372'16	7605
15.—Crédito provincial.....	»	»	»	»	»	»	»
16.—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»	»	»	»
17.—Devoluciones.....	»	»	»	»	»	»	»
18.—Imprevistos.....	72459'63	»	72459'63	42784'60	29675'03	28598'22	1076'81
19.—Resultas.....	239545'25	»	239545'25	7121'69	232423'56	194601'36	37822'20
TOTAL.....	3290987'03	»	3290987'03	607915'25	2683071'78	1688140'75	994931'03

## PARTE TERCERA.—RESUMEN

	PESETAS
Sobrante del ejercicio anterior.....	451361'91
Ingresos realizados por cuenta del presupuesto de 1925-26.....	2349833'35
TOTAL.....	2801195'26
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo presupuesto.....	1688140'75
Sobrante en 30 de junio de 1926 que pasa al presupuesto de (2.º semestre de 1926)....	1113054'51

En Burgos a 15 de julio de 1926.—El Presidente, José de la Torre.

D. Virgilio López-Gil y Fernández, Interventor de los fondos del presupuesto de esta provincia,

Certifico: Que la precedente cuenta está conforme con los libros de esta Intervención, con los justificativos que comprueban las cuentas del Depositario y con los demás documentos de su referencia.

En Burgos a 15 de julio de 1926.—Virgilio López-Gil.—V.º B.º —El Presidente, José de la Torre.

## JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN

Para los efectos a que se refiere el artículo 186 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, para aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica a continuación la relación nominal de los mozos pertenecientes a los reemplazos que en la misma se expresan, los cuales han sido declarados prófugos por esta Junta.

## RELACIÓN QUE SE CITA

## Partido de Villadiego.

Gabriel Díez Ibáñez hijo de Florentino y Amalia, de Montorio, número 2, del reemplazo de 1926, como los demás que se dirán, residente en Méjico.

Leandro Serna Fuenteurbel, hijo de Narciso e Hilaria, de Montorio, número 3, residente en la República Argentina.

Heliodoro García Luis, hijo de Antonio e Isabel, de Villalbilla de Villadiego, número 3, se ignora su paradero.

Onofre Martínez Martín, hijo de Manuel y María, de Villalbilla de Villadiego, número 4, residente en Buenos Aires.

Juan Ramón Barrul Jiménez, hijo de José y María, de Villegas, número 4, se ignora su paradero.

## Agregados del partido de Sedano.

Angel Díez Gallo, hijo de Higinio y Angela, de Escalada, número 1, del reemplazo de 1926, como los demás que se dirán, se ignora su paradero.

Florencio Pérez Aja, hijo de Pedro y Angela, de Escalada, número 2, se ignora su paradero.

Moisés Rodríguez Quiroga, hijo de Constantino y Consuelo, de Escalada, número 3, se ignora su paradero.

Pascual Hernández Galbarros, hijo de Carlos y Fidela, de Tubilla

del Agua, número 7, se ignora su paradero.

Ladislao Ruiz Varona, hijo de Bernardo y Bonifacia, de Tubilla del Agua, número 11, residente en la República Argentina.

Pedro Vicario Huidobro, hijo de Hipólito y Gregoria, de Tubilla del Agua, número 13, se ignora su paradero.

Burgos 11 de septiembre de 1926.  
—El Coronel Presidente, Ordóñez.

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Bahabón de Esgueva, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Vicente Picón Picón.—Una tierra al término del Cuerno, de ocho celemines, linda N. cañada, S. lo mismo, E. Francisca Ayala y oeste Andrea Sierra.

Otra a La Cañada que dirige a La Manga, de seis celemines, linda N. callera, S. y E. cañada y oeste Francisca Ayala.

Otra a La Isilla, de seis celemines, linda N. Demetria Picón, sur mojonera de Oquillas, E. Simón Monzón y O. Balbina Sierra.

Otra al Cueto, de cinco celemines, linda N. Aquilino Pérez, sur Francisco Picón y E. y O. barranco.

Otra a Los Asperones, de siete celemines, linda N. Esteban Núñez, S. mojonera de Santibáñez, E. Felipe Domingo y O. Robustiano Núñez.

Otra al Colmenar de los Orcajos, de tres celemines, linda N. Víctor Martínez, S. Esteban Picón, E. ladera y O. Víctor Lázaro.

Otra al Alto Benedo, de siete ce-

lemines, linda N. Vicente Maeso, S. y E. ladera y O. Torcuata Domingo.

Otra a Las Conejeras, de cuatro celemines, linda N. Simón Monzón, S. camino, E. Lorenza Ayala y oeste Balbina Ayala.

Otra al Alto la Tenada, de tres celemines, linda N. Víctor Ayala, S. Vicente Sastre, E. Elías Pérez y O. ladera.

Otra al Llano del Valle García, de siete celemines, linda N. Damián Casado, S. Ramón Ayala, E. Felipe Martín y O. camino.

Otra a Matamoros, de seis celemines, linda N. Gabino Gutiérrez, S. ladera E. Torcuata Domingo y O. Brígida Hernando.

Otra a Las Majadillas, de cuatro celemines, linda N. Esteban Núñez, S. Ciriaco Romero, E. Ciriaco Ayala, y O. Miguel Picón.

Otra al Llano de la Mata, de seis celemines, linda N. Víctor Ayala, S. Vicente Sastre, E. camino y oeste Valeriana Pérez.

Otra a Las Majadillas, de cuatro celemines, linda N. barranco, S. se ignora, E. Juan Palomo y O. cañada.

Otra en el mismo término, de cinco celemines, linda N. Ambrosio Sierra, S. cotarro, E. camino y oeste Galo Ayala.

Otra al Corral Mocho, de cuatro celemines, linda N. Galo Ayala, sur Víctor Martínez E. ladera y O. Víctor Martínez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923, sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 20 de septiembre de 1926.  
Julián de Cominges.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Salas de los Infantes.

D. Aureliano Martínez Ortiz, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia del partido,

Al público hace saber: Que en cumplimiento de exhorto del Juzgado de Soria, librado en expediente de exacción de una multa impuesta por la Jefatura del Distrito forestal de dicha provincia, al vecino de Canicosa de la Sierra, Sergio de Pedro Martín, tengo acordado que el día 19 de octubre próximo, a las diez, tenga lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Canicosa de la Sierra, la venta en pública subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes inmuebles embargados y que a continuación se expresarán, sitos en término de dicho pueblo:

Una tierra en el Montón de los Juncos, de 40 áreas, tasada en 200 pesetas.

Otra en Cuesta Rasa, de 35 áreas, en 225.

Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y presentar la cédula personal.

Dado en Salas de los Infantes a 27 de septiembre de 1926.—Aureliano Martínez.—Agustín Ontañón.

## Villarcayo.

## Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido, en providencia fecha de ayer, dictada en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, sobre rescisión de un contrato de compraventa de fincas, promovido por D.ª Rosa González Zorrilla, vecina de Medina de Pomar, que litiga de pobre, contra D.ª Luisa González

Gómez, de ignorado paradero, y contra D. Eladio Pereda López-Liñares, como marido de D.<sup>a</sup> Fernanda González Regúlez, vecinos también de Medina, se emplaza por segunda vez a la citada D.<sup>a</sup> Luisa, para que en el improrrible término de cinco días comparezca en los autos, personándose en forma, con la prevención que de no hacerlo se la declarará en rebeldía y se tendrá con respecto a ella por contestada la demanda.

Y para que la sirva de emplazamiento a citada D.<sup>a</sup> Luisa, median- te su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Villarcayo a 25 de septiembre de 1926.—El Secretario judicial, Licenciado Emiliano Corral.

#### Aforados de Moneo

D. Doroteo López González, Juez municipal de este distrito, acordó, en providencia de hoy, se cite a D.<sup>a</sup> Marcelina Giménez Pérez, de 60 años de edad, y D.<sup>a</sup> María Gimenez Escudero, de 27 años, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en Moneo, el día 5 de octubre próximo y hora de las catorce, con el fin de comparecer al juicio de faltas señalado para este día contra ellas, por denuncia de D. Dionisio Marañón, vecino de Bustillo, por sustracción de unas patatas y repollos.

Y para su inserción en el periódico oficial de esta provincia y sirva de citación a precitadas D.<sup>a</sup> Marcelina y D.<sup>a</sup> María Giménez, expido la presente en Aforados de Moneo a 22 de septiembre de 1926.—El Secretario, Antonio Linares.—Visto bueno.—El Juez municipal, Doroteo López.

## Anuncios Oficiales

### Sección provincial de Estadística.

#### DEMOGRAFÍA

Movimiento demográfico registrado en esta provincia durante el mes de agosto 1926.

#### Natalidad.

Nacidos vivos. — Varones, 488, hembras, 394; total, 882.

Legítimos, 854; ilegítimos, 26; ex- pósitos, 2.

Nacidos muertos.—Nacidos muer- tos, 10; muertos al nacer, 6; muer- tos antes de las 24 horas de vida, 6. Total, 22.

#### Nupcialidad.

Se celebraron durante el mes 52 matrimonios.

#### Mortalidad

Fallecieron durante el mes: varo- nes, 461; hembras, 459; total, 920.

De los fallecidos eran menores de un año 362; menores de cinco años, 544, y mayores de esta edad, 376.

Fallecieron en establecimientos benéficos, 20, y en establecimien- tos penitenciarios, 0.

#### Causas de las defunciones.

Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 9; cólera nostras, 3; fiebre in- termitente y caquexia palúdica, 0; viruela, 0; sarampión, 13; escarla- tina, 1; coqueluche, 7; difteria y crup, 2; gripe, 3; otras enferme- dades epidémicas, 4; tuberculosis, de los pulmones, 19; tuberculo- sis de las meninges, 4; otras tu- berculosis, 9; cáncer y otros tumo- res malignos, 32; meningitis simple, 31; hemorragia, apoplejía y reblan- decimiento cerebrales, 43; enfer- medades orgánicas del corazón, 34; bronquitis aguda, 12; bronquitis cró- nica, 11; neumonía, 3; otras en- fermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis), 26; afecciones del estómago (excepto el cáncer), 10; diarrea y enteritis, (menores de dos años) 350; apendicitis y tiflitis, 0; her- nias, obstrucciones intestinales, 7; ci- rrosis del hígado, 3; nefritis aguda y mal de Bright, 23; otras enfermeda- des de los riñones, de la vejiga y de sus anexos, 0; tumores no cancero- sos y otras enfermedades de los ór- ganos genitales de la mujer, 0; septi- cemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales), 2; otros acci- dentes puerperales, 3; debilidad con- génita y vicios de conformación, 35; senilidad, 24; muertes violentas (ex- cepto el suicidio), 12; suicidios, 0; otras enfermedades, 150; enfermeda- des desconocidas o mal defini- das, 35. Total de defunciones. 920.

Burgos 29 de septiembre de 1926.  
El Jefe provincial de Estadística,  
P. A., Aurora Sáez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Junta vecinal de Huerta de arriba (Valle de Valdelaguna).

El día 23 del próximo octubre, a las quince horas, tendrá lugar en la casa concejo de este pueblo, ante el Sr. Presidente de esta Junta, otro Vocal de la misma y el Secretario de la Corporación, la subasta de 125 pinos del monte «Dehesa», del mismo pueblo, bajo la tasación de cuatro mil ciento cuarenta pesetas (4140). A las quince y treinta minu- tos, otros 100 pinos del monte «San- ta Engracia», bajo la tasación de dos

mil quinientas pesetas (2.500). A las diez y seis, 100 estéreos de bre- zo para carbón en el mismo monte, bajo la tasación de cien pesetas (100), con sujeción al pliego de con- diciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 206, correspondiente al 8 del actual, al artículo 162 del Estatuto municipal, los artículos 83 y siguientes del Real decreto de 17 de octubre de 1925 y Reglamento para la contrata- ción de obras y servicios municipa- les de 2 de julio de 1924.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados ajustándose al mo- delo que se inserta al final.

Huerta de arriba 26 de septiem- bre de 1926.—El Presidente, Do- mingo Martín.

#### Modelo de proposición.

D....., vecino de....., según cé- dula personal de..... clase, núme- ro..... que acompaño, enterado del anuncio de subasta y pliegos de condiciones para el aprovechamien- to de..... pinos (o 100 estéreos de brezo para carbón), del monte..... perteneciente a Huerta de arriba, según el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, nú- mero..... correspondiente al día..... de..... del corriente año, se com- promete llevar a cabo dicho apro- vechamiento con sujeción a los plie- gos de condiciones en la cantidad de..... pesetas (en letra), presentan- do al mismo tiempo como fiador a D..... vecino de.....

(Lugar, fecha y firma).

### Alcaldía de Santibáñez del Val.

#### Subasta de 150 estéreos de leña.

El día 19 de octubre próximo, y hora de las trece, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa la su- basta de 150 estéreos de leña de entresaca de matorros de roble ra- quiticos y mal configurados, en el monte «Majadal y Enebra!», de este Municipio, bajo el tipo de tasación de 300 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, nú- mero 206, correspondiente al día 8 del actual, que sean compatibles con los artículos 83, 84, 85 y 86 de la nueva instrucción de 17 de octu- bre de 1925 y con arreglo a lo dis- puesto en el artículo 162 del Esta- tuto municipal vigente y el Regla- mento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de ju- lio de 1924.

Las proposiciones, se harán en pliego cerrado, ajustándose en un todo al modelo que al final se inser-

ta, teniendo presente dichas dispo- siciones.

Santibáñez del Val 20 de sep- tiembre de 1926.—El Alcalde, Lo- renzo Martínez.

#### Modelo de proposición.

D....., vecino de....., según cé- dula personal de..... clase, núme- ro....., que acompaña, enterado del pliego de condiciones, referente a la subasta de 15 estéreos de leña de entresaca de matorros raquiticos y mal configurados, en el monte de- nominado «Majadal y Enebra! del Municipio de Santibáñez del Val, se- gún se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número....., corres- pondiente al día..... de..... de....., se compromete a la adquisición de mencionadas leñas de matorros de roble, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condicio- nes, en la cantidad de..... pese- tas (la cantidad en letra), el que al mismo tiempo presenta de fiador a D....., vecino de.....

### «LA EQUITATIVA DE LOS ESTADOS UNIDOS»

Habiendo sufrido extravío las pólizas números 1132.112 y B1509.276 de «La Equitativa de los Estados Unidos», sociedad de seguros sobre la vida (The Equitable Life Assuran- ce Society of the United States), emitidas en Nueva York en 19 de junio de 1902 y 12 de octubre de 1906, respectivamente, sobre la vida de D. Sixto Payno y Juanco, por los capitales de 10.000 y 40.000 pe- setas, bajo el plan Vida Entera, con fechas de registro de 16 de abril de 1902 y 18 de septiembre de 1906; se anuncia por el presente que si en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anun- cio, no se presentan reclamaciones ante la Dirección en Madrid de la expresada Sociedad, establecida en el Paseo de la Castellana, número 12, moderno, piso entresuelo, iz- quierda, se procederá a anular las pólizas originales y se extenderán unos duplicados.

Vendo camioneta 500 kilogramos a propósito para reparto. Informa- rán, Progreso, 16, taller. 3-3

Se vende o arrienda un solar en Salinas de Rosío, propiedad que fué de D.<sup>a</sup> Antonina Fernández y Fer- nández. Para tratar con su dueño, Eduardo Villanueva, Puebla 23, du- plicado, número 1, Burgos. 3-4

### FABRICANTE DE RELOJES

J. Mata Villanueva. — Espalón. — Burgos.